

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1363

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 568
EXENTA N°

SANTIAGO, 17 MAY 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, del 2003, y el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **WILSON CORTES FIGUEROA**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"TECNOLOGO MEDICO LABORATORIO CLINICO"**, desarrollada para el empleador **"HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**, con la finalidad de impetrar el beneficio de Jubilación por Vejez.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, consignada en Informe Técnico N° 144/06, de 22 de marzo del 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la I Región de Tarapacá, Departamento de Acción Sanitaria, remitida al Instituto mediante Oficio Ordinario N° 630, de 2 de abril del 2007, con arreglo al cual la labor señalada, **debe ser calificada como Trabajo Pesado**, puesto que cumple con los requisitos señalados en las letras a), b) y c), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- El requerimiento de Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno N° 1291, de 3 de mayo del 2007, que adjunta el Informe Legal N° 14, de igual fecha, referido a emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajos No Pesados**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, **desarrollada para el empleador "HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**, porque no obstante contar con Informe Técnico favorable, no reúne ninguna de las exigencias señaladas en el artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, por las razones que indica, sin perjuicio de que la parte de la jornada realizada en horario nocturno, sea considerada en la proporción que corresponda, de acuerdo a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social.

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **WILSON CORTES FIGUEROA**, para calificar como trabajo pesado la labor de: **"TECNOLOGO MEDICO LABORATORIO CLINICO"**, desarrollada para el empleador **"HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**.

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental, del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

102

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuelvo Nº 3 de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la **Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, donde debe remitirse el expediente**, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional INP I Región, a la Sucursal INP Iquique, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud I Región de Tarapacá y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signatures]
MVEW / HMJ / MSL/msl
CORTES FIGUEROA

Correlativo Nº 55/05/2007.

INP